

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, mayo siete (07) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001-23-33-000-2020-00379-00
ASUNTO: DECRETO No. 141 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
M. DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Ingresó el expediente de la referencia al Despacho, con el fin de que esta Corporación, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con lo señalado en el artículo 136 del CPACA, decida sobre la legalidad del Decreto No. 141 del 24 de abril de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Vaupés, *"Por el cual se corrige un error formal del Decreto Departamental Número 132 del 13 de abril de 2020"*

Revisado el Decreto 141 del 24 de abril de 2020 se tiene que en este se corrigió el yerro cometido en el Decreto 132 del 13 de abril de 2020, en el sentido de aclarar que el decreto que se prorrogaba era el 098 del 16 de marzo de 2020 y no el 095 de la misma fecha.

Ahora bien, revisada la base de datos de esta Corporación, se establece que el mencionado Decreto 141 del 24 de abril de 2020 ya fue objeto de pronunciamiento por este despacho en providencia del 4 de mayo de 2020, dictada dentro del proceso No. 2020-00328-00, en la cual se decidió, en el numeral segundo, atenerse a lo resuelto en el expediente No. 2020-00270-00 donde no se avocó el conocimiento del Decreto 098 del 16 de marzo de 2020, aplicando el principio de que lo subsidiario corre la suerte de lo principal, es decir, que como el decreto primigenio 098 no fue avocado para CIL, tampoco lo serían el que lo prorrogó, esto es, el Decreto 132, ni el que corrigió el yerro en el que se incurrió, es decir, el Decreto 141 de 2020.

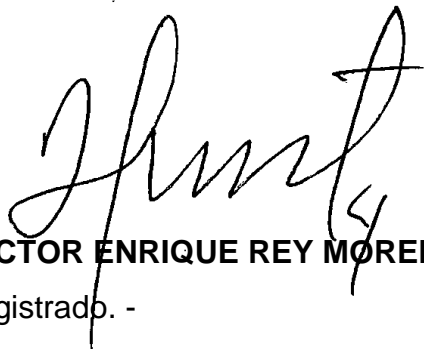
En este orden de ideas, el despacho, considera necesario reiterar lo dispuesto en la referida providencia por cuanto se mantiene la misma decisión.

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR lo dispuesto en el numeral segundo de la providencia dictada el 04 de mayo de 2020, dentro del Expediente No. 2020-00328-00, por las razones explicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría del Tribunal infórmese de esta decisión, de manera electrónica, al señor Gobernador del Departamento del Vaupés y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado. -